

PROMULGADO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007/2023  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

A, 17 de Marzo de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Que**, el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, remitió al Órgano Legislativo, mediante nota G.A.M.O. 0286/23, las carpetas administrativas correspondiente al "PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. N° 014/2022 CONST. PAVIMENTO DE CALLES DE LA 30 AL 35 Y CALLES Q, R, S, V J.V. COOPERATIVAS MINERAS", registrado en el Concejo Municipal de Oruro bajo el Registro N° 353.

**Que**, analizados los antecedentes de la Minuta de Contrato dentro del "PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. N° 014/2022 CONST. PAVIMENTO DE CALLES DE LA 30 AL 35 Y CALLES Q, R, S, V J.V. COOPERATIVAS MINERAS", y habiéndose cumplido con el procedimiento de acuerdo al Documento Base de Contratación y conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, se emitió el informe pertinente.

**Que**, la Comisión de Asuntos Legales mediante informe C.M.O.-C.A.L. INF. N° 029/2023 de fecha 13 de marzo de 2023, por medio del cual recomienda, al pleno del Concejo Municipal de Oruro **APROBAR la suscripción del CONTRATO** emergente del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional G.A.M.O./L.P.N. N° 014/2022 CONST. PAVIMENTO DE CALLES DE LA 30 AL 35 Y CALLES Q, R, S, V J.V. COOPERATIVAS MINERAS, con CUCE: 22-1401-00-1253012-2-2.

**Que**, el Ejecutivo Municipal por las instancias técnicas y de supervisión, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, debiendo ceñirse la empresa adjudicada al cumplimiento de las mismas especificaciones y cumplir con el plazo previsto.

**Que**, el art. 16 numeral 8 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, en concordancia con lo prescrito por el art. 11 párrafo I de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro; asimismo, el art. 33 párrafo III numeral 2 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar contratos y concesiones de obras.

**Que**, conforme al art. 11 numeral V de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios del GAMO, establece que el Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, una vez firmado el contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos, debe remitir una copia legalizada del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento y archivo.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del GAMO, Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del GAMO, Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa conexas.

ORDENA

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del CONTRATO** emergente del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional G.A.M.O./L.P.N. N° 014/2022 CONST. PAVIMENTO DE CALLES DE LA 30 AL 35 Y CALLES Q, R, S, V J.V. COOPERATIVAS MINERAS, con CUCE: 22-1401-00-1253012-2-2, por un monto adjudicado de: Bs. 2.006.953,85.- (DOS MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES 85/100 BOLIVIANOS), adjudicada a la CONSTRUCTORA MULTIDISCIPLINARIA DE SERVICIOS "COMSCOR S.R.L.", con un plazo de entrega de 120 (CIENTO VEINTE) días calendario.

*¡Primero Oruro... Siempre Oruro!*



PROMULGADO

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, deberá revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado, para la suscripción del contrato conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, bajo su entera y absoluta responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Órgano Ejecutivo queda encargado bajo absoluta responsabilidad el cumplimiento del Cronograma de plazos dispuesto en el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, deberá remitir al Concejo Municipal copia legalizada de la Minuta de Contrato, debidamente protocolizado por Notario de Gobierno.

*Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro, a los diecisiete días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTITRÉS.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**Freddy Mamani Nina**  
CONCEJAL SECRETARIO ALTERNO  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
**Julio Rene Silvestre Saavedra**  
PRESIDENTE EN SUPLENIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

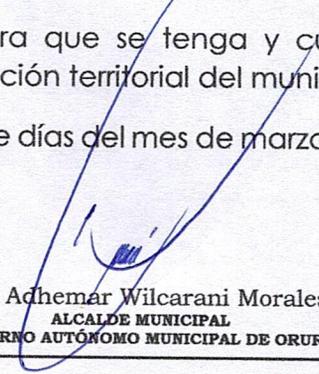


## PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 007/2023, que "Aprueba la Suscripción del Contrato emergente del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional **G.A.M.O./L.P.N. N° 014/2022 CONST. PAVIMENTO DE CALLES DE LA 30 AL 35 Y CALLES Q, R, S, V J.V. COOPERATIVAS MINERAS, con CUCE: 22-1401-00-1253012-2-2**".

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

  
Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



*¡Primero Oruro... Siempre Oruro!*